

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200100121* Radicado: 20261200100121 Fecha: 31-07-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 31 de julio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 Sin datos de contacto
 tiktok: @mamaenbici21
 Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120134812 del 28 de julio 2026.
 Solicitud arreglo Carrera 69G #70-67.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada en la red social tiktok con: “[...] *esta cuadra lleva muchos años así, está dañada de esquina a esquina, la dirección es carrera 69G#70-67 barrio la Estrada engativa, por favor solicitamos amablemente el arreglo, muchas gracias [...]*” (sic), se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPL 29 (Unidad de Planeamiento Local): TABORA						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
157424	10008476	KR 69G	CL 70	CL 71	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con lo anterior, desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de conformidad con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento **Carrera 69G entre Calle 70 y Calle 71**, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá** para que, desde su competencia revise los antecedentes de la presente comunicación relacionados en el asunto y los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el tramo de su solicitud, y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200100121* Radicado: 20261200100121 Fecha: 31-07-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“[...] los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

[...] 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo [...]”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 05 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 12 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Engativá - Calle 71 No. 73A - 44

Anexo: Radicado UAERMV No. 20261120134812

Documento 20261200100121 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-08-2026 15:42:47
Revisó:	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co
 ff77d9edbe29fc06b69a6fe77bd4f68e5ebc90a17d6eb7f7951a9aa74360ee74 Codigo de Verificación CV: 344b5 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i